

Destino y formas de recaudación de las rentas en el señorío andaluz de la Orden de Santiago a finales de la Edad Media *

Destination and Forms of Income Collection in the Andalusian Seignury of the Military Order of Santiago in the Late Middle Ages

Rafael G. PEINADO SANTAELLA

Doctor en Historia. Catedrático de Universidad. Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Granada. Campus de Cartuja, s/n. 18071 Granada. España

C. e.: rpeinado@ugr.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3108-8351>

Recibido: 24/11/2020. Aceptado: 23/12/2020.

Cómo citar: Peinado Santaella, Rafael G., «Destino y formas de recaudación de las rentas en el señorío andaluz de la Orden de Santiago a finales de la Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 2021, nº 22, pp. 209-231.

 Este artículo está sujeto a una [licencia "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial" \(CC-BY-NC\)](#)

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.22.2021.209-231>

Resumen: En una primera parte resumo las magnitudes territoriales, demográficas y fiscales del señorío santiaguista en la Andalucía del Guadalquivir y ofrezco unas pinceladas sobre la personalidad de los comendadores y de los conflictos que algunos de ellos tuvieron con la mesa maestra, para abordar luego los conceptos del gasto que debían afrontar las encomiendas, los encargados de administrarlas y los sistemas seguidos para recaudar las rentas decimales y señoriales y cómo se explotaban las escasas propiedades territoriales.

Palabras clave: Orden de Santiago; Andalucía; Sistemas fiscales; Rentas señoriales.

Abstract: The aim of this article is to study the estates rents of the Military Order of Santiago in the Andalusian region. The first part is devoted to delineating the geographical, fiscal and demographical traits of the seignury. The personality of the Commanders of the Order and the conflicts between

* Este trabajo forma parte de los Proyectos de Investigación: «La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)» (PGC2018-097738-B-I00) y «Circuitos financieros, crecimiento económico y guerra (si-glos XV-XVI)» (UMA18-FEDERJA-098), ambos integrantes de la Red Arca Común (<http://www.arcacomunis.uma.es>). El autor forma parte también del Grupo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Junta de Andalucía «Fuentes documentales del reino de Granada» (HUM 243), del Proyecto «Almunias medievales en el Mediterráneo: Historia y Conservación de los paisajes culturales periurbanos» (PID2019-111508GB-I00/AEI/10.13039/501100011033), financiado por FEDER/Ministerio de Ciencia e Innovación-Agencia Estatal de Investigación.

some of them and the Masters' Table are also analysed. The second part deals with the expenses faced by the commanderies, those in charge of managing them, the methods employed to collect the tithes and seigniorial rents, and the exploitation of their scant land.

Keywords: Military Order of Santiago Andalusian region; Tax systems; Stately rents.

Sumario: 0. Introducción; 1. Territorio, población y rentas; 2. Los comendadores y la mesa maestra; 3. Tipología de los gastos; 4. El aparato señorial; 5. Formas de recaudación y rentabilización.

Summary: 0. Introduction; 1. Territory, population and incomes; 2. The Commanders and the Master table; 3. Types of expenses; 4. The seigniorial apparatus; 5. Forms of collection and profitability.

0. INTRODUCCIÓN**

Esta modesta contribución es un fruto tardío de lo que en su día fue mi tesis doctoral y en cierto modo viene a unirse a otras esquivadas de aquel trabajo que aparecieron entre los años de 1979 y 1987, en especial el que presenté al I Coloquio de Historia de Andalucía celebrado en Córdoba en noviembre de 1979 y en cuya conclusión esboqué los puntos que aquí desarrollaré con mayor extensión. Volver a aquel vetusto tema solo se explica porque no puedo dejar de aceptar la generosa invitación que meses atrás me hicieron los coordinadores de este seminario, aunque para mí haya supuesto frenar momentáneamente otras ocupaciones investigadoras muy alejadas ya de aquellos primerizos pasos.

Por lo demás, en estas breves líneas introductorias no puedo dejar de advertir que mi aportación, en lo que concierne a la primera parte del título, queda muy distante de abordar nada parecido, por decirlo con las recientes palabras de Víctor Muñoz, a “la composición y articulación de los entornos domésticos de las grandes parentelas aristocráticas”, por la sencilla razón de que las encomiendas, dentro de una gran institución señorial como era la Orden de Santiago, no dejaban de ser pequeños señoríos carentes de complejas vías recaudatorias y de un amplio aparato señorial. Pero, eso sí, su concesión no fue ajena a los intereses de la alta política, máxime cuando la encomienda pasó con el tiempo a considerarse más como un “beneficio económico” que como un “servicio”¹. Y debo aclarar que las fuentes de que me sirvo –diez libros de visita distribuidos entre los años de 1478 y 1515– nada tienen que ver tampoco *stricto sensu* con los libros contables referidos por el citado historiador², pues, si bien contemplan algunos gastos puntuales, su interés primor-

** Abreviaturas empleadas: Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado (E)), expediente (ex.), Libro (L), n. (nota), OM (Órdenes Militares); Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA), recto (r), v (vuelto), v. (véase).

¹ Sobre estos puntos remito a Rodríguez Blanco, *Orden de Santiago*, p. 517; y «Santiago», pp. 30-49. Para la definición y significado social de las encomiendas, v. Linares, «Encomiendas», pp. 2-4.

² Muñoz, «Domésticos», pp. 2, 3 y 6-7. Para el conocimiento de los gastos de los señoríos nobiliarios hay que acudir, por ejemplo, a Quintanilla, «Haciendas señoriales», pp. 794-796; Navarro, «Aproximación», pp. 179-194; y Calderón, *Ducado de Alba*, pp. 354-400. Por lo que a mí respecta, tras concluir

dial era conocer los ingresos de aquellas pequeñas células señoriales formadas casi siempre por más de un lugar y de cuyas rentas a veces se beneficiaba también la mesa maestral³.

1. TERRITORIO, POBLACIÓN Y RENTAS

Descritas con todo lujo de detalles en mi tesis doctoral, que ya puede consultarse en línea, y en sendos trabajos de Miguel Ángel Ladero y Pedro Porras⁴, aquí me limitaré a hacer un apretado resumen de las magnitudes territoriales, demográficas y fiscales del señorío santiaguista andaluz. Dependientes, según la organización interna de la Orden, de las llamadas Provincias de Castilla y León, los pueblos de las encomiendas de la primera pertenecían al antiguo reino de Jaén en las comarcas actuales de la Sierra del Condado (Chiclana de Segura), Sierra de Segura (Beas de Segura, Benatae, Genave, Hornos, La Puerta de Segura, Las Bayonas, Orcera, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarrodrigo), La Loma (Canena) y Sierra Mágina (Albánchez de Mágina y Bedmar)⁵. Los de la segunda demarcación formaban parte del reino de Sevilla en las comarcas del Aljarafe (Castilleja de la Cuesta, Mures –hoy Villamanrique– y Villanueva del Ariscal), de la Sierra Sur (Estepa), de manera que he contemplado también la de Guadalcanal (en la comarca sevillana de la Sierra Norte), dado que, aunque no fue hasta el año 1833 cuando dejó de pertenecer a Extremadura y pasó a formar parte de la provincia hispalense, el *Itinerario de Colón*, además de resaltar su dedicación vinícola, la situó en la *tierra de sevilla*, como *el postrer lugar del maestradgo de Santyago*⁶.

Según los cálculos que hace ya tiempo hizo Antonio Collantes, el territorio de la Orden de Santiago alcanzaba casi las dos terceras partes del que ocupaban en Andalucía las Órdenes Militares en tiempos de los Reyes Católicos –que estaban más implantadas en el reino de Jaén (58 por ciento) que en el de Sevilla (37,5 por ciento)– y un poco más de la décima parte del conjunto de los señoríos andaluces en

este trabajo, he comenzado a estudiar un documento excepcional sobre la averiguación que se hizo de las rentas de la encomienda de Estepa entre los años de 1524 y 1529 con motivo de la desamortización de la misma; es excepcional porque recoge hasta en sus más mínimos detalles los ingresos y gastos de la misma, de manera que su volcado en una base de datos ha dado como resultado la friolera de 1.392 registros, cuyo análisis estoy llevando a cabo en estos momentos en colaboración con Jesús M. García Ayoso y presiento que de él saldrán muchos matices a las líneas gruesas que sobre ambos puntos pueden obtenerse de los libros de visita.

³ Ladero, «Orden de Santiago», p. 524; y «Comentario», pp. 175-179.

⁴ Ladero, «Orden de Santiago», *passim*; Porras, *Orden de Santiago*, pp. 255-261, 306, 349, 351, 353 y 358.

⁵ Chiclana de Segura formaba parte de la campomontieleña encomienda de Santiago de Montizón; Benatae pertenecía la encomienda Mayor de Castilla; la de Bedmar comprendía, además de este pueblo y del vecino lugar de Albánchez de Mágina, varias propiedades en Jaén, Mengíbar, Andújar, Úbeda y Baeza y la mitad de la jurisdicción sobre Canena, que se repartía con la Orden de Calatrava; y la de Segura de la Sierra tenía como apéndice la villa de Albaladejo de los Freires, en el Campo de Montiel.

⁶ Colón, *Descripción*, pp. 286-287.

el mismo periodo⁷. Los míos son algo inferiores y contemplan también los promedios de población ofrecidos, de manera irregular para los distintos pueblos, por los libros de visita de 1494, 1498, 1500, 1501, 1507, 1509, 1511 y 1514, dato que el gran medievalista sevillano extrae en términos absolutos solo del censo de 1533-1534. He aquí el resumen que he elaborado⁸:

Tabla 1. *Superficie total (en km²) y promedio poblacional del señorío de la Orden de Santiago en Andalucía*

<i>Reinos / Encomiendas</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Superficie (km²)</i>	<i>Densidad</i>
<i>Reino de Jaén</i>	2.441	1.319,15	1,85
<i>Segura de la Sierra</i>	1.207	950,90	1,27
Genave	107	63,50	1,68
Hornos	44	117,50	0,37
La Puerta de Segura	28	97,40	0,29
Orcera	170	126,10	1,35
Segura de la Sierra	167	224,80	0,74
Siles y Las Bayonas	307	177,70	1,73
Torres de Albánchez	114	65,50	1,74
Villarrodrigo	270	78,40	3,44
<i>Beas de Segura</i>	581	159,20	3,65
<i>Bedmar</i>	324	164,65	1,97
Albánchez de Mágina	83	38,80	2,13
Bedmar	191	118,70	1,61
Canena	51	7,15	7,09
<i>Chiclana de Segura</i>	217	235,80	0,92
<i>Benatae</i>	112	44,40	2,52
<i>Reino de Sevilla</i>	1.628	949,55	1,83
Benazuza y Mures	77	57,70	1,33
Castilleja de la Cuesta	90	2,20	40,91
Estepa	401	610,00	0,66
Guadalcanal	1.060	275,20	3,85

⁷ Collantes, «Señoríos», pp. 95 y 97. A finales del siglo XV, el señorío castellanoleonés de la Orden de Santiago tenía unas dimensiones superficiales y demográficas muy superiores a las de las otras Órdenes Militares (Peinado, «Renta señorial», pp. 414-417; Ayala, *Órdenes Militares*, pp. 84-185). Los datos ofrecidos por el medievalista sevillano se pueden completar con los que más tarde recogió Carretero, *La Averiguación*.

⁸ Las extensiones superficiales proceden de los datos que ofrece el SIMA, salvo en el caso de Estepa que están basados en la averiguación del término que se realizó a mediados del siglo XVI, momento en el que la población, tras la desaparición de la frontera, se había casi quintuplicado (Garza, *Estepa*, pp. 17-18).

<i>Reinos / Encomiendas</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Superficie (km²)</i>	<i>Densidad</i>
Villanueva del Ariscal	106	4,70	22,25
<i>Total</i>	<i>4.175</i>	<i>1.900,45</i>	<i>2,20</i>

La rentabilidad media de las distintas encomiendas y de la mesa maestral las resumo en esta otra tabla⁹:

Tabla 2. *Rentabilidad media (en mrs.) de las encomiendas y de la mesa maestral de la Orden de Santiago en Andalucía*

<i>Reinos / Encomiendas</i>	<i>Promedio</i>	<i>% Reino</i>	<i>% Total</i>
<i>Reino de Jaén</i>	<i>1.955.000</i>		<i>60,28</i>
Segura de la Sierra con	900.000	46,04	27,75
Beas de Segura	540.000	27,62	16,65
Chiclana de Segura	290.000	14,83	8,94
Bedmar	225.000	11,51	6,94
<i>Reino de Sevilla</i>	<i>1.138.000</i>		<i>35,09</i>
Guadalcanal	406.000	35,60	12,52
Estepa	235.000	20,65	7,25
Casas de Córdoba	215.000	18,89	6,63
Villanueva del Ariscal	117.000	10,28	3,61
Benazusa y Mures	115.000	10,11	3,55
Castilleja de la Cuesta	50.000	4,39	1,54
<i>Mesa maestral</i>	<i>150.000</i>		<i>4,63</i>
<i>Total</i>	<i>3.243.000</i>		

Más concentrado territorial, demográfica y fiscalmente en el reino de Jaén que en el de Sevilla como fácilmente se puede ver realizando las correspondientes operaciones aritméticas porcentuales, Miguel Ángel Ladero clasificó al santiaguista “en una posición intermedia dentro de los [señoríos] andaluces de la época si no fuera –

⁹ V. Ladero, «Orden de Santiago», pp. 539 y 544; y Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 380-381; el valor pormenorizado y la estructura de la renta de las encomiendas del reino de Jaén puede verse en Peinado, «Estructura». Un documento sin año custodiado en AHN, E, 3482, ex. 40, pero que puede datarse a comienzos del siglo XVI, dado que aparecen Garcilaso de la Vega y Miguel Jerónimo de Cabrera como comendadores respectivamente de Beas de Segura y Benazusa y Mures, ofrece cifras similares en la mayoría de los casos; son las siguientes, expresadas en maravedís: Segura de la Sierra (Pedro Portocarrero): 1.200.000; Beas de Segura: 480.000; Montizón (Luis Manrique): 350.000; Bedmar (Luis de la Cueva): 200.000; Guadalcanal (Fadrigue Enríquez): 530.000; Estepa (Juan Portocarrero): 600.000; Benazusa y Mures: 180.000; Castilleja de la Cuesta (Alonso de Esquivel): 50.000. En otra relación, igualmente sin datar, Villanueva del Ariscal aparece como propia de la mesa maestral, aunque sus rentas –no cuantificadas– estaban cedidas a don García Manrique, conde Osorno (AHN, E, 3482, ex. 41).

matiza— porque las encomiendas actuaban con total autonomía unas con respecto a las otras, se hallaban alejadas entre sí a menudo y estaban sujetas a fuerzas políticas que tenían que ver más con intereses locales o generales que con los propios de la Orden”¹⁰. Las diferencias aparecen también en la carga fiscal que soportaban las unidades familiares de cada una de las encomiendas¹¹; pero, una vez más, los cálculos que pueden hacerse en este sentido, a partir de los promedios de rentas y vecindades de las tablas precedentes, no dejan de tener un valor meramente orientativo y carentes en consecuencia de cualquier certeza estadística. Con esta precaución he confeccionado este otro resumen:

Tabla 3. *Carga fiscal aproximada (en maravedís) soportada por las unidades familiares del señorío andaluz de la Orden de Santiago*

<i>Reinos / Encomiendas</i>	<i>Renta</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Proporción</i>
<i>Reino de Jaén</i>	1.955.000	2.441	800,90
Chiclana de Segura	290.000	217	1.336,41
Beas de Segura	540.000	581	929,43
Bedmar	225.000	324	694,44
Segura de la Sierra con Benatae	900.000	1.319	682,34
<i>Reino de Sevilla</i>	923.000	1.734	532,30
Benazuza y Mures	115.000	77	1.493,51
Villanueva del Ariscal	117.000	106	1.103,77
Estepa	235.000	401	586,03
Castilleja de la Cuesta	50.000	90	555,56
Guadalcanal	406.000	1.060	383,02
<i>Total</i>	2.878.000	4.175	689,34

2. LOS COMENDADORES Y LA MESA MAESTRAL

Antes todavía de abordar la temática anunciada en el título de esta contribución, y en la estela de la recién citada afirmación de Miguel Ángel Ladero, creo conveniente ofrecer unas gruesas pinceladas sobre la personalidad de los comendadores y de los conflictos que algunos de ellos tuvieron con la mesa maestra. De la relación detallada de los mismos¹² pueden deducirse dos conclusiones fundamenta-

¹⁰ Ladero, «Orden de Santiago», p. 544.

¹¹ Para apreciar los problemas de utilizar la presión fiscal como concepto, inaplicable con los datos que nos ofrece la época que consideramos, y las dificultades de medir el esfuerzo o la carga fiscal, v. el sugerente trabajo de Galán, «Notas».

¹² AHN, OM, L 1063: 136r, 139r, 143v, 151r; L 1064: 104r, 118v, 124v, 131r, 130r; L 1067: 263v, 267v, 272v-273r, 273v, 281v; L 1068: 138v, 143r; 1069: 68r; L 1070: 263, 255v, 295r; L 1071: 35v,

les. La primera es que, salvo en Beas de Segura, donde se apreciaba una mayor movilidad en la sucesión de sus ocupantes, en el resto de las encomiendas el comendador aparece de hecho como un cargo vitalicio, incluso con tendencia a la hereditariedad, como claramente ocurría en Bedmar, Montizón, Segura de la Sierra, Mures, y más disimuladamente en Estepa. La segunda nos hace ver cómo las encomiendas más importantes estuvieron regidas por miembros de linajes la alta nobleza castellana: Manrique y Portocarrero en Segura de la Sierra, Montizón y Estepa; Enríquez en Guadalcanal y Beas de Segura; y que las menores fueron disfrutadas por linajes de segunda fila que tenían intereses muy localizados en las zonas de las respectivas encomiendas, donde además llegaron a ocupar otros importantes cargos del poder local: Esquivel en Castilleja de la Cuesta, Cabrera en Benazuza y Mures, Méndez de Sotomayor y Fernández de Córdoba en la encomienda de las Casas de Córdoba y Cueva en Bedmar.

De esta segunda realidad se derivaron otras como la individualización, el fraccionamiento, el antagonismo que las distintas encomiendas mantuvieron entre sí o los conflictos de algunos comendadores con la mesa maestra, como fue el caso de los de Segura de la Sierra y Montizón por los diezmos de algunos de los lugares que dichas encomiendas poseían en el Campo de Montiel¹³. El interés colectivo de la Orden se fue diluyendo en la trama de las facciones nobiliarias y en las apetencias individuales de los comendadores, quienes, en los años y en el espacio que aquí contemplo, no tuvieron ningún remilgo en hacer letra mojada de las obligaciones que los visitadores de 1478 recordaron al de Beas de Segura. Algo más de la mitad de las catorce preguntas que entonces se le hicieron eran de carácter ético-religioso, pero para mi propósito solo cabe retener las seis siguientes: si obedecía en todo al maestro *como a su verdadero señor*; si estaba dispuesto a cumplir las órdenes que le fuesen dadas por él; si pagaba la décima a los conventos de Santiago de Uclés o de San Marcos de León, es decir, el diezmo eclesiástico como se concretó en la visita de 1494 a la encomienda de las Casas de Córdoba¹⁴; si disponía de las lanzas que debería poner al servicio del maestro por razón de su encomienda; si residía en ella cuatro meses al año; que diese cuenta de les mejoras introducidas en ella; y por último, si llevaba el control de sus bienes¹⁵. El cuestionario era menos amplio que

38r, 40v, 231v; 1072: 16v; L 1078: 114v; 1101: 266r, 266v, 267v, 268r, 272r, 274v; L 1102: 266v, 267v, 268r; L 1105: 147r, 147v, 150v, 167r; L 1107: 574r, 582r, 595v, 597v, 609v; L 1108: 146v, 665v, 695r, 708r, 709r, 738v; L 1109: 32v, 42v, 50v, 73v.

¹³ Las rentas del pedido y de la escribanía pública también fueron objeto de pleito entre aquella y los concejos de Beas de Segura y Chiclana de Segura (AHN, OM, L 1067: 269v-271r, 284; L 1068: 142, 157r y v).

¹⁴ Esta encomienda estaba compuesta únicamente por propiedades territoriales que se explotaban mediante el sistema de arrendamiento y no gozaba de ningún otro derecho, pues incluso *la décima de la renta destes dichos cortijos se paga la mitad al prior de Sant Marcos de León e la otra mitad a la iglesia de Córdoba*, lo que, a decir del comendador, parecía gravoso para la Orden, de manera que solicitó a los visitadores de 1495 que se hiciera *rrelación al dicho prior porque entienda en el rremedio dello* (Peinado, «Bienes», p. 167).

¹⁵ AHN, OM, L 1063: 145v-146v.

otro infechado de veintinueve preguntas que puede consultarse, a través del portal PARES, en el Archivo Histórico Nacional¹⁶; de entre ellas, además de la decimo-cuarta *—sy trata bien [a] sus encomendados como vasallos, sy les les lleua algunos derechos demasyados o les haze fuerças—*, destaco las siguientes para lo que aquí interesa: si tenía licencia para arrendar la encomienda; si recibía a diario en su casa a los *pobres de Ihesuchristo* como establecía la regla, les daba de comer en las tres fiestas del año (Navidad, Resurrección y Santa María de Agosto) y hacía otro tanto durante siete días, además de rezar cincuenta veces el Padrenuestro cuando muriera *algund familiar o criado suyo* que viviera con él; de manera que a la última pregunta debía responder si sus criados eran honestos y no amancebados, ni renegadores, blasfemadores, logrerros, tahúres y que no trataban *mercaduría o ofiçios çeviles*.

Si la obediencia al maestre había que demostrarla cumpliendo aquello que les mandaban los visitadores, la inmensa mayoría de los comendadores andaluces no respetaban esa norma básica de la regla santiaguista. De los que disfrutaban las encomiendas del reino de Jaén, Luis Manrique, en Chiclana de Segura, mantenía en buen estado los edificios de los monopolios señoriales (hornos y molinos), del bastimento o granero donde se almacenaba el cereal procedente de las diferentes rentas que podían proporcionarlo y de la zona habitable de la fortaleza, donde, por el contrario, la mesa maestra no era nada diligente en el reparo de muros y adarves como era su responsabilidad¹⁷. Su tocayo Luis de la Cueva mostraba tanto celo que, en Bedmar, construyó a sus expensas un molino nuevo de harina, iniciativa que los visitadores de 1507 le afearon recordándole el monopolio que la Orden disfrutaba sobre esos imprescindibles ingenios de transformación; en Albanchez de Mágina se había cometido la misma irregularidad con mayor alcance si cabe, pues, siendo aún niño Luis de la Cueva, su madre doña Leonor de Sanmartín permitió que un lugareño reconstruyera el molino viejo de harina que había sido destruido por *los moros* con el acuerdo de que, mientras viviera, el constructor compartiría la mitad de la renta con la encomienda, que solo la disfrutaría íntegra después de que aquel falleciera, aunque en 1507 seguía percibiéndola todavía su hijo. Lo que sí estaba permitido, mediante privilegio, era que los hornos de pan, los molinos de harina y de aceite de Bedmar y uno de los dos molinos harineros de Albanchez de Mágina fueran mantenidos —y en su caso edificados— a medias entre el comendador y los concejos de ambos lugares. Este entendimiento entre ambos poderes condujo incluso al desacato del comendador, quien se justificó de no haber hecho el batán que los visitadores de 1494 le mandaron construir amprándose en la queja concejil de que podía dañar el agua de la que bebían los habitantes del pueblo. Luis de la Cueva tampoco se mostraba muy diligente a la hora de gestionar las propiedades que la encomienda tenía en otros lugares alejados de los dos centros principales de la misma o de realizar las reparaciones que necesitaba el *encasamiento* de la fortaleza,

¹⁶ «Relación de lo que los visitadores han de preguntar a los comendadores y caballeros de Santiago» (AHN, E 3482, ex. 38).

¹⁷ AHN, OM, L 1067: 157r, 183v, 284r; L 1068: 156r, 157r; L 1070: 260v, 262v; L 1071: 45v-46r.

aunque en este recinto la institución santiaguista más contumaz en olvidar sus responsabilidades fue la propia mesa maestra, hasta el punto de que los visitantes de 1494 cargaron la reparación de los adarves a los herederos del maestre don Alonso de Cárdenas y finalmente hubo de ser el alcaide de Siles quien cumpliera la orden librando los tres mil maravedís que costaba la obra¹⁸.

Dentro todavía del reino de Jaén, los comendadores menos celosos en el mantenimiento de los edificios de sus respectivas encomiendas fueron los de Beas de Segura, Segura de la Sierra y Benatae. En ese último pueblo, los visitantes de 1498 se vieron obligados a ordenar al arrendador de las rentas que allí percibía la Encomienda Mayor de Castilla a pagar con ellas la reparación que necesitaba la casa de bastimento y dejaron constancia de una excepcionalidad: el mantenimiento de la torre del lugar corría a cargo por mitad del comendador y del concejo nabe-ro¹⁹. Enrique Enríquez, mayordomo mayor del rey y sucesor de su padre Francisco Enríquez, Garcilaso de la Vega y Fernando de Toledo, que gobernaron la encomienda de Beas de Segura, al menos que sepamos fehacientemente, entre 1494 y 1507, desatendieron de manera sistemática las instrucciones de los visitantes para reparar la parte que les correspondía de la fortaleza y el mantenimiento de hornos y molinos, negligencia que motivó la queja de la villa, cuyo concejo participó en la construcción de un molino de harina con algo más de la mitad (11.000 maravedís por 10.000 del comendador Fernando González de Valderrábano, que la rigió entre 1478 y 1480); y por la visita de 1507 sabemos que todavía no se había terminado de levantar —poniendo como excusa el alza de precios y salarios derivada de la esterilidad que se había padecido— la casa de bastimento que bastante años atrás se mandó construir como parte de las mejoras que todo nuevo comendador debía realizar al principio de su mandato²⁰. Pero, sin duda, fueron los comendadores de Segura de Sierra Jorge Manrique y Pedro Portocarrero quienes se llevaron la palma en el abandono en todos los pueblos de hornos, molinos, bastimentos y en la que en su día fue *muy gentil casa* de la Orden en la villa que daba nombre a la encomienda para cumplir la doble función de granero y alojamiento del comendador cuando fuera al pueblo, de manera que en esas ocasiones *los vezinos no resçiban fatiga*. Ante tal dejadez, los visitantes de 1480 amenazaron con enajenar el monopolio del horno de pan de Segura de la Sierra y embargaron la cuantía necesaria al arrendador de las rentas de la encomienda, sin mucho éxito porque los de 1507 hubieron de ejecutar en los bienes del hijo de aquel, ya fallecido, el dinero aún no gastado y lo depositaron en un vecino de Genave para que concluyera la obra en un plazo de tres meses. Los visitantes de 1498 hicieron algo similar respecto a la citada casa: ordenaron al recaudador de una parte de los diezmos que la construyera, de suerte que el

¹⁸ AHN, OM, L 1067: 236v, 237r, 279v, 281r; L 1068: 147v, 148r, 150v, 151v; L 1069: 10v, 236r y v, 237r, 239v-240r; L 1071: 244r-235r, 246v-249v.

¹⁹ AHN, OM, L 1064: 119v, 120r; L 1069: 86r y v; L 1072: 80r-81v.

²⁰ AHN, OM, L 1063: 139r, 144r y v, 146v, 147v, 148v, 149r y v, 150r; L 1064: 124v, 125r, 126r, 128r; L 1067: 266v-267r; L 1070: 255r y v, 275v, 279r y v; L 1071: 17v, 25r y v, 27v-29r.

alcaide alegó que el mandamiento no podía ejecutarse dado que el comendador estaba ausente y que, cuando se mandó hacer la primera reparación, el comendador Rodrigo Manrique edificó a su costa las casas de Siles y las donó a la Orden para descargo de su conciencia²¹.

En las encomiendas del reino de Sevilla las cosas no eran muy diferentes, con la excepción digna de destacar de Alonso de Esquivel, quien disfrutó la de Castilleja de la Cuesta al menos entre 1486 y 1515 y confesó en 1494 que, cuando fue nombrado para el cargo el 23 de septiembre del primero de los años indicados, encontró tan derruida la casa que servía de residencia, lagar y bodega que hubo de comprar otra y la donó para cumplir con la mejora que todo comendador debía realizar al principio de su mandato²². En la de Guadalcanal, sin embargo, Fadrique Enríquez de Ribera incumplió de manera reiterada los reparos y ampliaciones que le ordenaron hacer los visitadores, desde 1507 a 1515, en la *casa de la orden o del comendador*²³. Por su parte, Juan Portocarrero, que obtuvo la encomienda de Estepa por merced de su abuelo don Alonso de Cárdenas y en tiempos de Carlos I sucedió a su padre en la de Segura de la Sierra²⁴, se comportó también de manera irregular en el mantenimiento de los edificios de la misma: se negó a hacer el molino nuevo que los visitadores mandaron construir en 1501, de manera que diez años más tarde las obras aún no se habían concluido; tardó ocho años en llevar a cabo la edificación del horno nuevo de pan que le fue ordenada en 1501; el mismo tiempo se consumió en la reforma de un mesón que servía de bodega y lagar; en tanto que el llamado mesón nuevo, que era una casa de dos plantas situada en el arrabal de la villa, en 1494 no servía para recibir huéspedes –pues solo funcionaba como caballeriza– y en 1501 tenía una habitación para *mugeres del partido* y necesitaba obrarse, como así se hizo a tenor de la conservación aceptable que refirieron las visitas posteriores²⁵. El caso de la encomienda de Benazusa y Mures merece destacarse por dos motivos singulares; el primero tiene que ver con que las iniciativas roturadoras de olivar y viñedo que el comendador llevó a cabo en Benazusa condujeron a que, como subrayaron los visitadores de 1501, la encomienda estuviera *rribuelta* con el patrimonio del comendador, de modo que acuciaron a que una persona deslindara todos los heredamientos para conocer los que realmente pertenecían a la Orden para evitarle cualquier perjuicio²⁶; el segundo estaba relacionado una vez más con la negligencia con que el comendador Miguel Jerónimo de Cabrera, que había sucedi-

²¹ AHN, OM, L 1063: 160v, 162r, 164; L 1064: 114v, 116v, 118v, 123r, 124r y v; L 1067: 242v, 249r, 253r y v, 254v, 259r, 260r, 263r; L 1069: 39v, 52r, 66v-28r, 78v, 89v-90r, 97r; L 1072: 11v, 14r, 17v-18v, 18v-18r, 26v, 39v, 45r y v, 50v, 54v-55r.

²² AHN, OM, L 1101: 267v.

²³ AHN, OM, L 1101: 203r; L1102: 13v; L 1107: 547v-548r, 540v; L 1108: 668r y v; L 1109: 73v-74r, 75v.

²⁴ AHN, OM, L 1101: 272r; L 1102: 115; L 1105: 167; L 1107: 609v; L 1108: 738v.

²⁵ AHN, OM, L 1101: 206r, 267v, 272r, 274v; L 1102: 14v, 51v, 115r, 139v; L 1105: 147r y v; L 1107: 582, 595v, 597v, 609v; L 1108: 665v, 708r, 709v, 738v, 746v; L 1109: 42v, 50v, 73v.

²⁶ AHN, OM, L 1105: 150r,

do en el cargo a su padre Pedro de Cabrera, desoía los mandatos de los visitadores para mantener en buen estado la *casa de aposentamiento* del lugar. Era tan contumaz que los de 1515 no dudaron en ordenar al alcalde mayor de los lugares de la Orden en el Aljarafe que publicara en Mures que nadie osara pagar maravedís algunos al dicho comendador o a su representante y que nombrara a una o dos personas que, convenientemente asalariadas, recaudaran las rentas de la encomienda²⁷.

En el reino de Sevilla, la mesa maestra tampoco era muy ejemplar en el mantenimiento de los edificios que dependían parcial o totalmente de ella. En Guadalcanal poseía una *casa de bastimento*, para almacenar pan y vino, y una *casa de los lagares*. En la primera, los visitadores ordenaron la realización de obras de mantenimiento en 1494, 1498 y 1501, en tanto que en las visitas de 1509 y 1511 anotaron que en la segunda —que hasta 1507 fue compartida a medias con la encomienda— no había suficientes tinajas, carencia por la cual no solo se perdía mucho vino y se menoscababa la renta sino que también ocasionaba perjuicio a los vecinos de la villa, pues para remediarla *se les tomavan tynajas (...) por fuerça syn les pagar cosa alguna e se las quebravan e perdían, de que ovo muchas rreclamaçiones*²⁸. La reparación de las Villanueva del Ariscal se limitaban al horno y a la carnicería, aunque en realidad, como ya he señalado antes, toda esta encomienda pertenecía a la mesa maestra, si bien cedía la mayor parte de sus rentas a algunos caballeros santiaguistas (Juan de Godoy, Fernando de Vega y García Manrique), algo que no era infrecuente en la Provincia de León²⁹. En fin, la fortaleza de Benamejí era la única de Andalucía que dependía directamente de dicha mesa: las visitas de 1494, 1501 y 1509 hacen una descripción muy negativa de su aspecto, hasta el punto de que prácticamente había que invertir medio millón de maravedís para reedificarla, pero la de 1511, aunque sin ofrecer datos concretos, ofrece una imagen más positiva de su conservación³⁰.

3. TIPOLOGÍA DE LOS GASTOS

Los libros de visita carecen de la locuacidad uniforme que nos permita hacer un balance completo por encomiendas y años de los gastos que debían afrontar los comendadores. Se agrupaban en cuatro apartados: mantenimiento de los edificios de los monopolios señoriales y de almacenamiento, salarios debidos a sus servidores, conservación de las fortalezas, y pago anual de la décima a los conventos de Santiago de Uclés y San Marcos de León, como ya indiqué al principio³¹. A ellos

²⁷ AHN, OM, L 1101: 271r; L 1105: 150r; L 1107: 588r y v, 595v; L 1108: 718v-719r; L 109: 52r.

²⁸ AHN, OM, L 1101: 206r; L 1102: 13v; L 1107: 547v-548r, 549v; L 1108: 665v, 668r; L 1109: 74v-74r, 75v.

²⁹ AHN, OM, L 1101: 267v; L 1105: 147r; L 1108: 708r; L 1109: 42v

³⁰ AHN, OM, L 1102: 151r y v; L 1105: 169v; L 1107: 549v, 612r; L 1108: 764r-765r.

³¹ Sobre este punto v. también Rodríguez Blanco, *Orden de Santiago*, pp. 221-223, y «Santiago», pp. 522-525; Rodríguez Llopis, *Señoríos*, pp. 305-306; Porras, *Orden de Santiago*, pp. 139 y 358 (para el

había que añadir, según aclararon los visitantes de 1507 a la encomienda de Beas de Segura, la mitad de lo que cada encomienda rentare en los dos primeros años desde que se produjera la vacante y cambio de comendador, como recogían los establecimientos de la Orden y sancionaba una bula papal³². En aquel año, lo invertido en la mejora de dicha encomienda consumía el 57,33 por ciento de los ingresos que producía, porcentaje al que habría que añadir el 10,07 por ciento de la décima y el 8,65 por ciento del mantenimiento de la fortaleza; es decir, de manera extraordinaria, por el cambio de comendador, el ingreso neto se quedaba a un punto y pico de representar la cuarta parte. Para las encomiendas de Montizón y Segura de la Sierra podemos presentar –de manera aproximada, como va de suyo– el siguiente resumen porcentual respecto a los ingresos de los gastos habidos en los años de 1494 y 1498:

Tabla 4. *Porcentaje de los gastos de las encomiendas de Montizón y Segura de la Sierra*

<i>Encomiendas/conceptos</i>	<i>1494</i>	<i>1498</i>
<i>Montizón</i>		
Fortaleza de Chiclana de Segura	35,17	7,49
Décima al convento de Santiago de Uclés	11,95	7,49
<i>Total</i>	<i>47,09</i>	<i>14,98</i>
<i>Segura de la Sierra</i>		
Salarios (de 1478)	12,58	—
Edificios	34,14	0,69
Fortalezas	1,47	5,26
<i>Total</i>	<i>48,21</i>	<i>5,98</i>

En el resto de las encomiendas y de la mesa maestra los libros de visita únicamente permiten hacer estos cálculos para las propiedades que esta última disfrutaba en las villas de Guadalcanal y Villanueva del Ariscal. En la primera alcanzaron solo el 2,86 y el 6,19 por ciento en 1494 y 1498 respectivamente; en la segunda, el 3,22 por ciento en 1511,

Cabe suponer, por otra parte, que el mantenimiento del aparato señorial sería el gasto más continuado y regular de las encomiendas, aunque no nos es posible valorarlo en términos relativos debido a las escasísimas noticias que una vez más nos proporcionan los libros de visita sobre el particular. La única valoración a este respecto se refiere, como acabamos de ver, a la encomienda de Segura de la Sierra en 1478, año en que consumía en torno a la octava parte de los ingresos de la misma³³.

valor de las décimas a Uclés de las encomiendas del reino de Jaén); Ayala. *Órdenes Militares*, pp. 685-695.

³² AHN, OM, L 1071: 36r-37v.

³³ El 12,58 por ciento según mis cálculos (Peinado, *Orden de Santiago*, II, p. 396), o el 13,92 según Rodríguez Llopis, *Señoríos*, p. 306.

La existencia de este aparato venía determinada tanto por la diversidad de lugares que por regla general formaban una encomienda, como por el hecho de que, en muchos casos, los comendadores disfrutaban al mismo tiempo otros señoríos o cargos cortesanos además de la encomienda, circunstancia que les obligaba a delegar la administración de sus rentas en segundas personas o agentes señoriales³⁴.

4. EL APARATO SEÑORIAL

El primer puesto en la jerarquía del mismo correspondía al alcaide. Nombrado directamente casi con toda seguridad por el comendador, su existencia, salvo en Guadalcanal y en las encomiendas aljarafeñas —donde no había fortalezas ni casas fuertes— está atestiguada en todos los pueblos de nuestro señorío. Como la función principal de los alcaides era la custodia de las fortalezas, debían renovar en cada visita, ante los visitadores de turno, el pleito-homenaje al maestre. El ritual más generalizado era el siguiente: cuando estos llegaban a las puertas de las fortalezas, el alcaide salía del interior y les entregaba las llaves, tras lo cual aquellos se apoderaban *en lo alto e baxo de la dicha fortaleza a su contentamiento*; después de que hubiera salido el alcaide, cerraban la puerta por dentro, siendo en ese momento cuando este prestaba el pleito-homenaje en manos del visitador laico

*vna e dos e tres vezes, como cauallero hijodalgo, segund costunbre e fuero de España, que tendrá la dicha fortaleza (...) por el rrey e le rreyna nuestros señores [como maestros] e por su orden, e les acodirá con ella cada e quando ge lo demandaren, e los rresçebirá a ella ayrados o pagados, de noche o de día, a ellos o a su çierto mandado, e farà desde ella guerra e paz a quien Sus Altezas, le mandaren*³⁵.

La función de estos *criados* —como fueron llamados los de Bedmar y Albanchez de Mágina en 1507³⁶—se extendía también a la gestión de los asuntos administrativos y económicos de las encomiendas. Así, en la de Segura de la Sierra, los alcaides aparecen responsabilizándose ante los visitadores de las obras que estos ordenaban realizar, de manera que, en 1494, el alcaide de Siles era, al mismo tiempo, *mayordomo, hacedor o fattor* del comendador y apelaba en su nombre las sentencias que los visitadores dictaban contra él. En Beas de Segura era el encargado de inspeccionar los censos de la encomienda, y en Estepa aparece entregando la *relación* de las rentas. Por otro lado, y cómo se desprende de la fórmula del pleito-homenaje, solían ser simples hidalgos, aunque en Benamejí el cargo lo disfrutó, al

³⁴ Sobre la administración señorial, v. los añejos trabajos de Cabrera, *Condado*, pp. 251-256; Quintanilla, «Haciendas», p. 797. Para el caso de la encomienda de Segura de la Sierra, Rodríguez Llopis, *Señoríos*, p. 301.

³⁵ Los alcaides, según se cuenta en las visitas a Estepa y Chiclana de Segura en 1494 y 1480, respectivamente, prestaban el mismo homenaje a los comendadores, quienes a su vez lo prestaban al maestre cunado tomaban posesión de sus encomiendas (Peinado, *Orden de Santiago*, II, p. 552, n. 406).

³⁶ AHN, OM, L 1071 C, 245r y 238v-239v.

menos entre 1494 y 1511, Gonzalo Fernández de Córdoba, quien a su vez ponía a subalcaldes³⁷. El salario de los alcaides, a decir de la visita de 1478 a Segura de la Sierra, dependía de la importancia de la fortaleza de la que eran responsables y, como se desprende de la siguiente relación, no solían ser removidos del cargo por regla general³⁸:

Tabla 5. *Alcaides de las fortalezas de la Orden de Santiago en Andalucía*

<i>Encomiendas/pueblos</i>	<i>Alcaides</i>
Albanchez de Mágina	Fernando de Ortega (1494) y Luis de Ortega ((1507)
Beas de Segura	Íñigo Pérez de Mendoza (1494-1500) y Diego de Salazar (1507)
Bedmar	Luis de Leyva (1507)
Benamejí	Gonzalo Fernández de Córdoba (1494-1511)
Canena	Antonio Porcel (1498-1500)
Chiclana de Segura	Alfonso de Torres (1478), Juan de Padilla (1480) y Marcos Díaz (1498-1500)
Estepa	Andrés Cerón (1494-1511).
Genave	Rodrigo de Comillas (1480)
Hornos	Pedro de Bozmediano (1478), Antonio de Proencia (1494) y Diego Pérez Bellón (1498-1507)
La Puerta de Segura	Diego de Alcalá (1480-1507)
Segura de la Sierra	García de la Madrid (1478-1480) y Francisco de Zambrana (1494-1507)
Siles	Pedro Vázquez de Paradinas (1494-1498) y Antonio de Proencia (1507)
Torres de Albanchez	Rodrigo de Torres (1478-1480)

Por debajo de los alcaides aparecen otros criados encargados del cobro y administración de las rentas: unos eran fijos (mayordomos) y otros temporales (recaudadores). Los que aparecen en las distintas encomiendas son los que siguen:

- Beas de Segura: en 1494 se menciona un *lugarteniente* del alcaide y un *hacedor del comendador, que fue quien relató las rentas*³⁹.
- Bedmar: el *mayordomo* era el encargado de entregar la copia de las rentas a los visitantes⁴⁰.
- Montizón: en 1478 se cita al *alcalde mayor de las alzadas* o *mampostero*, como encargado de cobrar las penas judiciales, y al *mayordomo* del co-

³⁷ En 1498 a Juan de Huesca y desde 1501 a 1511 a Diego Martínez (Peinado, *Orden de Santiago*, II, p. 554, n. 411).

³⁸ Peinado, *Orden de Santiago*, II, pp. 398-399.

³⁹ AHN, OM, L 1067: 266v y 269v.

⁴⁰ AHN, OM, L 1067, 277r; L 1068, 148r; L 1071, 245r y v, 239r y 240r.

- mendador, quien a su vez era *arrendador* de las rentas de la encomienda⁴¹.
- Segura de la Sierra: en 1478 el comendador ordenó a su *criado*, Álvaro de Moya, que acompañara a los visitadores en sus tareas de inspección; en aquel mismo año se menciona también al *alcalde mayor de las alzadas* cumpliendo la misma función que en Montizón; en 1480 los visitadores *demandaron la copia de las rentas de la encomienda* al *contador* Pedro de Mérida⁴²; en 1494 se menciona al *lugarteniente* del alcaide de Siles⁴³; y en 1498 se habla de los *hacedores, hervajeros, recaudadores de diezmos y arrendadores*, todos ellos defendiendo con excesivo celo los intereses del comendador, en perjuicio en este caso de la mesa maestra⁴⁴.
 - Casas de Córdoba: el encargado de las rentas era el *mayordomo* Diego Fernández⁴⁵.
 - Estepa: en 1501 se menciona al *criado del alcaide* y, desde el mismo año, al *mayordomo* del comendador competía la responsabilidad de presentar la relación y el valor de las rentas a los visitadores⁴⁶.
 - Guadalcanal: desde 1494 aparece el *mayordomo* Juan González como la persona *que tenía cargo de cobrar los frutos e rentas de la dicha encomienda*⁴⁷.
 - Mures: en 1498 se menciona al *mayordomo* Jacomo de GiralDOS, que también era el *arrendador* de las rentas de la encomienda; en los años siguientes todo parece indicar que ambos cargos se separaron⁴⁸.
 - Villanueva del Ariscal: en todas las visitas se menciona a Alonso Castaño indistintamente como *mayordomo* o *hazedor*⁴⁹.

En la visita de 1514 se habla también del *alcalde mayor de los lugares del Aljarafe*, que estaba asalariado y era responsable de que se cumplieren los mandamientos que los visitadores ordenaban a los comendadores⁵⁰. Por el hecho de ejercer esta función parece que era un cargo más próximo a la mesa maestra, institución que disponía asimismo de un amplio cuadro de servidores. El más importante de ellos sería el “gobernador” de cada provincia, cuyas funciones –como también ocurría en Beas de Segura y en Chiclana de Segura– estaban relacionadas con el

⁴¹ AHN, OM, L 1063, 140v.

⁴² AHN, OM, L 1063 154v, 155v; L 1067, 242v y 244v.

⁴³ AHN, OM, L 1064, 119r; L 1067, 257v.

⁴⁴ AHN, OM, L 1068, 167r y v; L 1069, 51r y 67r.

⁴⁵ AHN, OM, L 1101, 284r.

⁴⁶ AHN, OM, L 1105, 167r y v; 1107, 611r; L 1108, 741r.

⁴⁷ AHN, OM, L 1101, 205r; L 1102, 14r; L 1107, 548r; L 1108, 655r; L 1109, 73v.

⁴⁸ AHN, OM, L 1101, 270r. 271r; L 1102, 141r; L 1108, 721r.

⁴⁹ AHN, OM, L 1101, 267v; L 1102, 141r; L 1107, 14r; L 1108, 709r; L 1109, 43v.

⁵⁰ AHN, OM, L 1109, 52r.

arrendamiento de rentas, tarea cuya supervisión correspondía el contador mayor, que en 1494 era el secretario real Fernando Álvarez de Toledo⁵¹, lo que acaso ilustra cómo, con la administración de los Reyes Católicos, los cargos de gobierno de la Corona y los de la Órdenes Militares, más allá de su propia naturaleza, fueron desempeñados por las mismas personas. Por último, en una escala inferior aparecen los *dezmeros* y *terceros*, oficios que eran desempeñados temporalmente por vecinos de los mismos lugares donde la mesa maestral disfrutaba de alguna renta, de modo que, en última instancia, no serían sino simples arrendadores⁵².

5. FORMAS DE RECAUDACIÓN Y RENTABILIZACIÓN

El arrendamiento fue el sistema seguido en todas las encomiendas para recaudar las rentas decimales y señoriales, de suerte que, como se especificó en la visita de 1515 a Guadalcanal, el comendador disponía de una cédula real para realizarlo⁵³. En algunos casos, los libros de visita ofrecen detalles sobre la identidad de los arrendadores, el beneficio que obtenían del mismo y la duración de su compromiso fiscal. Las rentas de Villanueva del Ariscal, por ejemplo, estaban arrendadas por cuatro años en 1501⁵⁴ y Jacomo Giraldos, mayordomo del comendador de Benazuzza y Mures, arrendó las de esta encomienda durante diez años, siendo así que también estuvieron arrendadas por otra persona en 1509 y 1511, aunque en este último año los visitantes anotaron que *quebró la rrenta e cógese por menudo*⁵⁵. La identidad de los arrendadores de la encomienda de Guadalcanal, que conocemos en 1508 y 1510⁵⁶, hace suponer —en la medida que en ambas relaciones solo aparecen repetidos cuatro nombres— que la duración del compromiso podía ser más corto que la de los que acabo de indicar. Pero estas dos listas contienen otras pistas sobre la condición social de los arrendadores (cinco caballeros de cuantía, un albañil y un peón), el doble compromiso que tres de ellos adquirieron para arrendar más de una renta y la unión de otros para formar pequeñas sociedades de dos, tres o cinco miembros —en cinco, tres y un caso respectivamente—, o de carácter meramente familiar, en otros tres. Entre los arrendadores de Beas de Segura, cuyos nombres se

⁵¹ AHN, OM, L 1067, 233r y v.

⁵² Peinado, *Orden de Santiago*, II, p. 402.

⁵³ AHN, OM, L 1109, 74r. V. también sobre este punto Rodríguez Blanco, «Santiago», pp. 206-220; y Rodríguez Llopis, *Señoríos*, pp. 300-304, para quien la generalización del arrendamiento supuso, además de un estímulo al comercio exterior, la acumulación de poder de los alcaides ante la inhibición de los comendadores. Ladero («Algunos datos», p. 638) ya señaló antes que la administración de las rentas mediante arrendadores fue algo generalizado en el siglo XV castellano tanto en la Hacienda Real como en las Órdenes Militares y los señoríos importantes.

⁵⁴ AHN, OM, L 1105, 147v.

⁵⁵ AHN, OM, L 1108, 719r. En 1494, el mencionado mayordomo ya expuso el riesgo de su negocio: cada año perdía diez mil maravedís debido a la mala guarda de las viñas, *quelas comen e destruyen perros e ganados e no ay justícia para lo defender* (AHN, OM, L 1101, 270v).

⁵⁶ AHN, OM, L 1107, 548r-549r y 1108, 666r y v.

detallan en la visita de 1507, aparecen también dos caballeros de cuantía⁵⁷, calidad que asimismo adornaba al arrendador de las rentas de La Puerta de Segura en 1494, quien además ocupó una regiduría en 1507⁵⁸. Para los otros pueblos solo alcanzamos a saber el nombre del arrendador de Chiclana de Segura en 1478 y 1480, de quien no puede destacarse ninguna cualidad especial⁵⁹, como también ocurre con los arrendadores de las rentas de la encomienda de Estepa⁶⁰, en tanto que del arrendador de las de Benatae en 1498 únicamente se apunta que era vecino de la cercana villa de Siles⁶¹.

Las propiedades territoriales se rentabilizaron mediante tres modalidades. La explotación directa –que no parece que llegara a practicarse ni en Chiclana de Segura, Castilleja de la Cuesta y Villanueva del Ariscal⁶²– fue la menos habitual en casi todas las otras encomiendas y afectaba a fincas rústicas de poca extensión⁶³, salvo quizás en la de Benazuza y Mures⁶⁴. El arrendamiento se utilizó para explotar las de mayor superficie o las dehesas. Entre las primeras se encontraban el cortijo de Maquiz, que la encomienda de Bedmar poseía en Mengíbar y estaba arrendado en 1494 y 1498 –aunque en 1507 había quedado *vacío*–, y las huertas de Bedmar y Canena⁶⁵; el heredamiento de Linarejos, que la de Montizón tenía en Santisteban del Puerto⁶⁶; aunque de dimensiones reducidas, como se deduce de su escasa renta, cabe mencionar también, porque nos indica la duración –diez años– de la relación contractual que acordaron las partes contratantes, la heredad de Torreblanca, que pertenecía a la de Segura de la Sierra⁶⁷ y de la que en la actualidad solo quedan los restos de una torre entre los términos municipales de este pueblo cabecera de la encomienda y el vecino de Siles⁶⁸; en fin, también se arrendaban todas las fincas urbanas y rústicas de la encomienda de las Casas de Córdoba, aunque, en 1494 y

⁵⁷ La especial atención que los visitantes prestaron este año hace que podamos saber que los *prometidos* de los arrendadores oscilaban entre el 3,22 por ciento de la renta del vino al 11,77 por ciento de la de uno de los cuatro hornos de la villa (Peinado, *de Santiago*, I, pp. 263-264, y II, 490, n. 91).

⁵⁸ Peinado, *Orden de Santiago*, I, p. 307, y III, pp. 837 y 855. Sobre la calidad social de los arrendadores, v. Rodríguez Blanco, «Santiago», pp. 215-220; y Rodríguez Llopis, *Señoríos*, p. 302.

⁵⁹ Peinado, *Orden de Santiago*, I, p. 299.

⁶⁰ Peinado, «Estepa», pp. 151-152, n. 174. El muy elocuente documento que antes he anunciado en la nota 2, y cuyo análisis me tiene ocupado en este preciso momento, sí ofrece detalles minuciosos sobre el nombre de los arrendadores de esta encomienda sevillana.

⁶¹ AHN, OM, L 1069: 87r.

⁶² Peinado, *Orden de Santiago*, I, p. 287 (Chiclana de Segura), pp. 328-331 (Castilleja de la Cuesta) y pp. 342-344 (Villanueva del Ariscal).

⁶³ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 240-244 (Beas de Segura), 265 (Bedmar), 299 (Segura de la Sierra), 346 (Estepa) y 354 (Guadalcanal). En la de Guadalcanal solo se mencionan propiedades explotadas mediante arrendamiento.

⁶⁴ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 334-335.

⁶⁵ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 271

⁶⁶ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 287.

⁶⁷ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 300.

⁶⁸ Para la ubicación me he servido de la información que me ha proporcionado Javier Tenedor, historiador y buen conocedor de la comarca.

1498, cuatro hazas y un olivar estaban acensuados de *por vida*⁶⁹. Las dehesas eran más numerosas, pues la de Segura de Sierra poseía seis, las de Estepa y Guadalcanal tres cada una y la de Castilleja de la Cuesta una, siendo en todas ellas variable la renta que producían en los distintos años en que aparecen registradas en los libros de visita⁷⁰.

Aunque por la imprecisión de los visitantes no siempre resulta fácil distinguirla del arrendamiento, podemos afirmar sin reparo que la forma generalizada seguida en todas las encomiendas para la explotación de los bienes raíces, ya fueran rústicos o urbanos, fue la enfiteusis⁷¹. Pero, para no incurrir en una relación exhaustiva solo voy a recordar lo que, al respecto, dejaron escrito los visitantes que llegaron a la encomienda de Beas de Segura⁷². Los títulos de los censos, según podemos leer en la visita de 1498, debían ser confirmados en los capítulos generales de la Orden, normativa esta que afectaba a todas las encomiendas según se contiene en las cartas de poder extendidas a los visitantes, una de cuyas misiones era precisamente comprobar ese requisito. En la recién citada encomienda, dichos títulos estaban otorgados por los visitantes o comendadores, sin que mediara ninguna confirmación capitular o licencia maestral, defecto formal y estatutario que estaba generalizado en todas las demás. Los censatarios razonaban el incumplimiento de esa obligación argumentando el excesivo gasto que les suponía a desplazarse hasta la ciudad donde se celebrara el capítulo, inconveniente al que se sumaba la escasa calidad y rentabilidad de las propiedades acensuadas. Los Reyes Católicos, en su calidad de administradores de la Orden, atendieron este razonamiento y facultaron a los visitantes para que pudiesen cumplimentar sin más tal requisito. Estos, sin embargo, como no disponían del escrito de autorización correspondiente, ordenaron al comendador que consiguiera licencia real para que él mismo pudiera confirmar los censos de su encomienda, *avmentando en cada vno lo que fuere justo, consyde-rando los gastos e rreparos que las personas que los tienen en ellos han fecho e de la manera que estauan quando les fueron dados*⁷³. Cuando el comendador beasense don Enrique Enríquez recibió de los monarcas el 30 de abril de 1499 licencia para ello otorgó a su vez, el 21 de mayo siguiente, otro poder parecido al alcaide Iñigo de Mendoza para que, acompañado de tres vecinos de la villa, visitara las heredades acensuadas y apreciara si la cantidad del censo era justa y cumplía el punto del mandamiento real que estipulaba la fijación de los censos en florines o reales y no

⁶⁹ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 361-362; Peinado, «Bienes», pp. 163-164.

⁷⁰ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. I, 300, 331, 346-347 y 354-355; Peinado, «Renta», p. 145.

⁷¹ Rodríguez Llopis (*Señoríos*, pp. 286-287) precisó que el abandono de la explotación directa de las explotaciones agrícolas de la Orden de Santiago en la región de Murcia y la generalización del censo tuvo que ver con que este garantizaba una renta inmediata e invariable.

⁷² Para ese detalle remito a Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 249-253 (Beas de Segura); 265-272 y 280-282 (Bedmar); 287 (Chiclana de Segura); 300-302 (Segura de la Sierra); 329-330 (Castilleja de la Cuesta); 336 y 341 (Benazuza y Mures); 342-344 (Villanueva del Ariscal); 347 (Estepa) y 362 (Casas de Córdoba).

⁷³ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 244-245; AHN, OM, L 1068, 14r.

en maravedís⁷⁴. En esta misma encomienda, los censos pagados en dinero sobre batanes, huertas y viñas prevalecieron sobre los pagados en especie hasta 1498, pero desde 1500 todos se pagaron en metálico para respetar el citado mandamiento⁷⁵.

En la visita de 1507, Fernando el Católico comisionó a los visitadores para que, dado que muchos censatarios no poseían títulos de sus censos o bien los tenían *dados por quien ni con la solemnidad que de derecho se rrequería*, pudiesen regularizar los ya establecidos, advirtiéndoles, sin embargo, que no se otorgaran nuevos censos sin expresa comisión suya o del capítulo general y remitiesen los contratos originales a *la cámara de los preuillejos del convento de Vclés*, dejando *los traslados dellos al comendador de la dicha villa, por virtud de los cuales pueda cobrar la renta de los dichos çensos*⁷⁶. La fórmula empleada por los visitadores para formalizar el contrato, tanto en 1500 como en 1507, fue la siguiente:

*Vos damos [la heredad] por el dicho çenso con todas sus entradas e salidas e vsos e costunbres, servidunbres, derechos, açiones que tiene e espera aver de aquí adelante. E por esta presente carta desymos que traspasamos a vos (...) el dicho (...) para que lo podades trocar, cambiar e enajenar, e hazer e defrutar e plantar en él asy como en cosa vuestra propia que la ouiéredes comprado, pero vos damos justa e derechamente e para que la hereden vuestros fijos e subçesores que vuestros bienes ouieren de heredar con tanto que con tal condiçión que sy ouiéredes de vender el dicho huerto no lo vendades syn que primero rrequiráyis al dicho comendador que lo quisiere para sy por el tanto. E que no lo vendades a yglesia ni monesterio ni a ome rreljioso ni de horden sacra ni a presona de fuera del rregno, e con condiçión que sy lo ouiéredes de vender a otra persona o personas e el dicho comendador no lo quisiere para el tanto, paguéys al dicho comendador veyntena de los maravedis que por él vos dieren, e más que lo vendades con la carga del dicho çenso*⁷⁷.

En todas las encomiendas se empleaba un sistema mixto especies-dinero para la percepción de las rentas, de suerte que ninguno de los dos tipos implicaba necesariamente el arrendamiento o bien la recaudación directa, salvo en Albanchez de Mágina y Canena, donde las rentas-especie se correspondían al parecer con la recaudación directa y las rentas-dinero con el arrendamiento. Pero, en todo caso, la recaudación o explotación directa siempre coincidía con la percepción en especies (Bedmar, rentas territoriales de Mures, Castilleja de la Cuesta y Guadalcanal). La

⁷⁴ AHN, OM, L 1070, 280r-282r.

⁷⁵ Peinado, *Orden de Santiago*, I, pp. 251-252.

⁷⁶ AHN, OM, L 1071, 30v-31r. La confirmación de los censos siempre era onerosa para los censatarios que disfrutaban de censos pequeños. En este, sentido, el mismo rey don Fernando apoderó en 1514, con acuerdo del capítulo general de la Orden, a Lope Sánchez Becerra para que pudiese conformar todos los censos que pertenecían a la Orden en la Provincia de Castilla y que superasen los 500 maravedís, de modo que los propietarios de los censos que excedieran de esa cantidad debían confirmarlos personalmente en el capítulo general (Javierre, «Fernando el Católico», p. 290).

⁷⁷ AHN, OM, L 1071, 31r y v.

razón de ser de este sistema mixto estribaba, como parece lógico pensar, en el hecho de que proporcionaba a los comendadores el numerario necesario para afrontar los gastos inmediatos (en Bedmar, por ejemplo, la renta de Albanchez se destinaba a sufragar los gastos ocasionados por la defensa de la encomienda), al tiempo que abastecía de las especies suficientes para tratar de evitar las consecuencias de la inflación derivada de las oscilaciones de los precios de los productos agrarios.

Por lo que respecta a la renta-trabajo se aprecia que allí donde aparecen las prestaciones propias de este derecho feudal –sernas y obradas (referidas a la utilización del ganado de tiro) en Montizón, serna en La Puebla de Montiel, obligaciones de los concejos de Beas de Segura, Bedmar y otros de la encomienda de Segura de la Sierra– aparecen conmutadas en dinero o en especies, registrándose de esa forma también aquí la tendencia generalizada que iba extendiéndose en el feudalismo castellano, aunque todavía en otros lugares de Andalucía siguieran persistiendo durante los siglos XV y XVI prestaciones en trabajo⁷⁸. Esta se documenta asimismo en la cuenta que el mayordomo de la iglesia de Santa María de Beas de Segura presentó a los visitadores de 1498, donde, en efecto, podemos leer que

*mostró el dicho Galfyn Fariseo que rresçibió por la dicha yglesia para en cuenta de les maravedís del fisco, dos mill maravedís, les quales pagaron a la yglesia las personas que los devien en peonadas trabajando ellos mismos en la obra de la yglesia*⁷⁹.

Por lo demás, parece evidente que su escasa significación estaba indudablemente ligada a la reducida superficie que, como antes he señalado, caracterizaba a las tierras que, a modo de micro reservas señoriales, eran directamente explotadas por los titulares de las encomiendas santiaguistas andaluzas en el periodo estudiado.

BIBLIOGRAFÍA

- Ayala Martínez, Carlos de, *Las Órdenes Militares hispánicas en la Edad Media (siglos XII-XV)*, Madrid, Marcial Pons, 2003.
- Cabrera Muñoz, Emilio, *El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1977.
- Calderón Ortega, José Manuel, *El Ducado de Alba. La evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XV)*, Madrid, Dykinson, 2005.

⁷⁸ González, «Manuscrito», pp. 50-51; Quintanilla, «Aportación», pp. 193-194.

⁷⁹ AHN, OM, L 1068, 134r.

- Carretero Zamora, *La Averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los buenos vecinos pecheros y el dinero del reino en época del emperador Carlos V*, 3 vols., Salamanca, Junta de Castilla y León, 2008.
- Colón, Fernando, *Descripción y cosmografía de España*, Madrid, Patronato de Huérfanos de Administración Militar, 1908.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio, «Los señoríos andaluces: análisis de su evolución territorial en la Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1979, vol. 6, pp. 89-112.
- Javierre Mur, Aurea, «Fernando el Católico y las Órdenes Militares españolas», en *V Congreso de la Corona de Aragón (Zaragoza, 4-11 octubre de 1952)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, I, 1955, pp. 285-300.
- Galán Sánchez, Ángel, «Notas sobre la presión fiscal: un ejemplo castellano fines de la Edad Media», en Florent Garnier, Armand Jamme, Anne Lemonde y Pere Verdés Pijuan (dirs.), *Cultures fiscales en Occident du X^e au XVII^e siècle. Études offertes à Denis Menjot*, Toulouse, Presses universitaires du Midi, 2019, pp. 195-207.
- Garza Cortés, Rosario, *La villa de Estepa al final del dominio santiaguista*, Sevilla, Ayuntamiento de Estepa, 1996.
- González Jiménez, Manuel, «Un manuscrito sevillano sobre agricultura: el libro de hacienda del monasterio de San Isidoro del Campo», *Archivo Hispalense*, 1974, vol. 174, pp. 49-72.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, «Algunos datos para la historia económica de las Órdenes Militares de Santiago y Calatrava en el siglo XV», *Hispania*, 1970, vol. XXX, n.º 116, pp. 637-662.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, «La Orden de Santiago en Andalucía. Bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1975, vol. 2, pp. 329-382, ahora en Miguel Ángel Ladero Quesada, *Los señores de Andalucía: investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1998, pp. 521-575.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel, «Comentario sobre los señoríos de las Órdenes Militares de Santiago y Calatrava en Castilla la Nueva y Extremadura a fines de la época medieval», en *Las Órdenes Militares en el Mediterráneo occi-*

dental (siglos XII-XVIII), Madrid, Casa de Velázquez e Instituto de Estudios Manchegos, 1989, pp. 169-180.

Linares González, Héctor, «Las encomiendas de las Órdenes Militares castellanas (S. XVI-XVII). Santiago, Calatrava y Alcántara. Una aproximación bibliográfica (1975-2017)», *Tiempos modernos*, 2017, vol. 8, n.º 34, pp. 1-25.

Muñoz Gómez, Víctor, «Domésticos, “casa” y “afinidad” señorial en la Castilla bajomedieval», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2015, vol. 45, n.º 2, pp. 15-32. DOI: <https://doi.org/10.4000/mcv.6455>.

Navarro Sáinz, José M.^a, «Aproximación a los gastos señoriales de la casa de los Duques de Medina Sidonia a principios del siglo XVI», *Huelva en su historia*, 3, 1990, pp. 175-194.

Peinado Santaella, Rafael G., *La Orden de Santiago en Andalucía: (1478-1515)*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Granada, 1979, 7 vols. disponible en <http://digibug.ugr.es/handle/10481/28945> (fecha de consulta: 22/11/2020).

Peinado Santaella, Rafael G., «La encomienda santiaguista de Estepa a finales de la Edad Media (1495-1511)», *Archivo hispalense*, 1981, vols. 193-194, pp. 107-158.

Peinado Santaella, Rafael G., «Estructura de la renta feudal en los señoríos andaluces de la Orden de Santiago a finales de la Edad Media. I. Encomiendas orientales», en *Andalucía medieval. Actas del I Coloquio de Historia de Andalucía (noviembre de 1979)*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, pp. 471-507.

Peinado Santaella, Rafael G., «Bienes urbanos de la Orden de Santiago en Andalucía: La Encomienda de las Casas de Córdoba (siglos XIII-XVI)», *En la España Medieval*, 1987, vol. 10, pp. 153-174.

Peinado Santaella, Rafael G., «La renta señorial en las Órdenes Militares de la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1991, vol. 18, pp. 403-424.

Porras Arboledas, Pedro Andrés, *La Orden de Santiago en el siglo XV. La Provincia de Castilla*, Madrid, Dykinson, Caja Provincial de Ahorros de Jaén, Comité Español de Ciencias Históricas, 1997.

Quintanilla Raso, M.^a Concepción, «Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media. La Casa Señorial de Benavides», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1974, vol. 1, pp. 165-220.

Quintanilla Raso, M.^a Concepción, «Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media», en *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval). Homenaje a Luis Garcia de Valdeavellano*, Madrid, Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 767-798.

Rodríguez Blanco, Daniel, *La Orden de Santiago en Extremadura (siglos XIV y XV)*, Badajoz. Diputación Provincial de Badajoz, 1985.

Rodríguez Blanco, Daniel, «Santiago y Calatrava en transición (inicios del s. XVI). Renta y milicia», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2004, vol. 31, pp. 511-542.

Rodríguez Llopis, Miguel, *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico de la Universidad de Murcia, 1986.